

## DECRETOS DEL GOBIERNO NACIONAL

### Liquidación del impuesto sobre las ventas en importaciones

DECRETO NUMERO 591 DE 1971  
(abril 19)

por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto número  
435 de 1971.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo 1º Para los efectos previstos en el literal h) del artículo 13 del Decreto 435 de 1971 todo importador estará obligado al pago del valor del impuesto sobre las ventas conjuntamente con el de los derechos arancelarios correspondientes.

La liquidación del impuesto sobre las ventas la practicará el respectivo funcionario de aduana tomando como base gravable la misma que establezca para determinar los derechos arancelarios, adicionada con tales derechos. A la base así establecida se le aplicará la tasa correspondiente del impuesto sobre las ventas, de conformidad con las normas legales vigentes.

El pago del gravamen sobre las ventas se efectuará simultáneamente con el de los derechos de aduana y ante el mismo funcionario recaudador.

Artículo 2º Cuando se enajenen los artículos importados, el impuesto se causará de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º del Decreto número 1595 de 1966. La base para la liquidación será el precio convenido por los contratantes, el cual no podrá ser inferior al comercial en la fecha de la transacción. En este caso se descontará el impuesto pagado en las oficinas de aduana del que se liquide con ocasión de la enajenación de los artículos importados, en la forma establecida por el artículo 23 del Decreto número 1881 de 1966.

Parágrafo. El valor de los impuestos al consumo de licores y cigarrillos importados no se incluirá dentro de la base gravable para determinar el impuesto sobre las ventas.

Artículo 3º Para los efectos previstos en el literal I) del artículo 13 del Decreto número 435 de 1971, la base gravable será el total del precio con-

venido sin que haya lugar a deducir el valor de los servicios.

No se causará impuesto sobre las ventas en los casos de simples servicios en que no se incorpore un producto nuevo.

Artículo 4º Derógase el inciso 1º del artículo 1º del Decreto número 1881 de 1966, la Resolución Ejecutiva número 292 de 1966 y todas las demás disposiciones que sean contrarias al presente decreto.

Artículo 5º El presente decreto rige desde la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 19 de abril de 1971.

MISAEEL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALFONSO PATIÑO ROSSELLI

### Participación en el impuesto al consumo de cerveza

DECRETO NUMERO 605 DE 1971  
(abril 20)

por el cual se reglamenta parcialmente el Decreto-Ley 190  
de 1969.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades que le confiere el artículo  
120 ordinal 3º de la Constitución,

DECRETA:

Artículo 1º Para fines de la afectación de impuesto sobre el consumo de cerveza de producción nacional de que trata el artículo 2º del Decreto-Ley 190 de 1969, las empresas productoras deducirán previamente la participación que corresponde al Fondo Nacional de Caminos Vecinales y la cancelarán directamente en las Tesorerías de las Seccionales del Fondo que funcionan en los Departamentos.

Artículo 2º La participación de que trata el artículo anterior será contabilizada como contrapartida del compromiso que cada Departamento adquiera con el Fondo en la financiación de los programas de los caminos vecinales.

Artículo 3º El presente decreto rige desde la fecha de su expedición.

Publíquese y ejecútese.

Dado en Bogotá, D. E., a 20 de abril de 1971.

MISAEAL PASTRANA BORRERO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ALFONSO PATIÑO ROSSELLI

El Ministro de Obras Públicas,

ARGELINO DURAN QUINTERO

## DETERMINACIONES DE LA JUNTA MONETARIA

### RESOLUCION NUMERO 24 DE 1971

(abril 6)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 56 del Decreto-Ley 444 de 1967 y previo concepto del Gerente de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia,

RESUELVE:

Artículo único. Señálase en US\$ 71.20 el precio mínimo de reintegro por saco de 70 kilos, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 7 de abril de 1971.

### RESOLUCION NUMERO 25 DE 1971

(abril 6)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto-Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Facúltase al Banco de la República para adquirir de las instituciones bancarias "Bonos Nacionales de Deuda Pública, Ley 21 de 1963", hasta por el aporte del 35% que corresponde hacer a los bancos dentro del sistema de crédito del Fondo Financiero Agrario.

Artículo 2º La inversión en bonos de la Ley 21 de 1963, autorizada en esta resolución se efectuará en la medida en que las instituciones bancarias acudan al redescuento dentro del Fondo Financiero

Agrario a partir de la fecha y no podrá exceder para cada banco de la cuantía que demuestre tener invertida en exceso de la obligación legal impuesta por el Decreto 1947-bis de 1963, según balance en 31 de diciembre de 1970.

Artículo 3º Las instituciones bancarias que se acojan al sistema establecido en esta resolución, se obligarán a recomprar los bonos de la Ley 21 de 1963 que vendan al Banco de la República, dentro de un término igual al de la respectiva obligación, o antes, si un banco por razón del aumento de sus exigibilidades debe ajustar su inversión al porcentaje establecido en la ley, recompra que el Banco de la República cargará en la cuenta del respectivo establecimiento bancario.

Artículo 4º Esta resolución rige desde la fecha de su expedición y tendrá una vigencia de treinta días calendario.

### RESOLUCION NUMERO 26 DE 1971

(abril 6)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 3º del Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Señálase en \$ 90 millones el cupo especial de crédito del Banco Ganadero en el Banco de la República, destinado a financiar su participación en los programas ganaderos que adelanta en asocio del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Artículo 2º Como requisito para que el Banco pueda utilizar el cupo señalado en el artículo ante-



rior, deberá demostrar a satisfacción del Banco de la República que ha dedicado recursos propios a financiar el 35% de su participación en el desarrollo del programa ganadero referido en esta resolución.

Artículo 3º La presente resolución deroga el artículo 1º de la resolución número 31 de 1967 y los números 52 de 1968 y 11 de 1969, de la Junta Monetaria.

Artículo 4º Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

---

RESOLUCION NUMERO 27 DE 1971

(abril 6)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere el artículo 3º, literal g) del Decreto-Ley 2206 de 1963, y el artículo 137 del Decreto-Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º El artículo 1º de la Resolución 15 de 1971, originaria de la Junta Monetaria, quedará así:

Señálase un encaje en moneda legal colombiana, equivalente al cinco (5) por ciento de las cifras que registren las exigibilidades en moneda extranjera reducidas a moneda legal, a la vista y antes de treinta días y a más de treinta días, comprendidas en los siguientes renglones del formulario SB-I requerido por la Superintendencia Bancaria:

99—Corresponsales extranjeros.

122—Aceptaciones.

132—Financiación por aceptaciones y/o avances.

102—Obligaciones casa matriz y sucursales extranjeras.

372—Diferidos en moneda extranjera.

Parágrafo. La aplicación del encaje previsto en este artículo se hará a razón de un (1) punto a partir del 7 de abril, dos (2) puntos más a partir del 5 de mayo y dos (2) puntos más a partir del 9 de junio de 1971”.

Artículo 2º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCION NUMERO 28 DE 1971

(abril 6)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 83 del Decreto-Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase constituir el 1% de depósito previo para las importaciones de material C.K.D. correspondiente a la posición arancelaria 87.02.A.II.c., que se introduzcan al país con destino al ensamble de vehículos automotores para uso particular, cuando se acredite que las existencias de igual número de unidades al de aquellas que se proyecta importar se utilizaron para la fabricación de vehículos destinados al servicio público tipo taxi.

Artículo 2º Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

---

RESOLUCION NUMERO 29 DE 1971

(abril 6)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales y en particular de la que le confiere el artículo 190 del Decreto-Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Señálanse las siguientes tasas de interés para los préstamos y descuentos en moneda extranjera que otorgue el Banco de la República al Fondo de Promoción de Exportaciones para operaciones de crédito a corto plazo, con destino a la financiación de exportaciones:

a) Para operaciones por valor inferior a US\$ 10.000.00, 5% anual.

b) Para operaciones por valor superior a US\$ 10.000.00, 6% anual.

Artículo 2º Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

---

RESOLUCION NUMERO 30 DE 1971

(abril 14)

La Junta Monetaria de la República de Colombia,

en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase la creación de un fondo de redescuento en el Banco de la República denominado "Fondo Agrario de Emergencia" cuyo monto ascenderá a la suma de \$ 230 millones y operará dentro del mecanismo del Fondo Financiero Agrario, con el objeto de facilitar el desarrollo de cultivos de ciclo semianual que se ha visto entorpecido por el invierno.

Los recursos del "Fondo Agrario de Emergencia" provendrán de los disponibles del Fondo Financiero Agrario, de los previstos en el artículo 8º de esta resolución y de los que, de ser necesario, aporte el Banco de la República hasta completar el monto establecido en el inciso anterior.

Al "Fondo Agrario de Emergencia" tendrán acceso los bancos y la Caja Agraria dentro de las normas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 2º Las operaciones de crédito redescontables con cargo al "Fondo Agrario de Emergencia" se destinarán a atender las siguientes finalidades:

a) Al otorgamiento de prórrogas de préstamos admisibles dentro del programa del Fondo Financiero Agrario que se ocasionen por pérdidas de cultivos realizados en el primer semestre del año en curso, así como de préstamos a caficultores de escasos recursos cuya cosecha haya sido afectada por el invierno en el presente semestre;

b) Al otorgamiento de créditos para las resiembras y siembras nuevas de cultivos susceptibles de financiación por el Fondo Financiero Agrario en el presente semestre y para atender los desembolsos pendientes de los bancos comerciales sobre operaciones del mismo Fondo ya aprobadas.

Parágrafo. A la finalidad contemplada en el literal a) precedente se destinará la suma de \$ 40 millones y a la prevista en el literal b) la suma de \$ 190 millones distribuida así: Caja Agraria \$ 100 millones; bancos comerciales \$ 90 millones.

Artículo 3º Las prórrogas a que se refiere el literal a) del artículo 2º se sujetarán a los términos y condiciones señalados en la Resolución 76 de 1970 para las refinanciaci3nes de los agricultores damnificados por el invierno y en la reglamentación de dicha resolución.

Artículo 4º Las operaciones de crédito que se efectúen por intermedio de la Caja Agraria, con destino a financiar las siembras y resiembras a que se refiere el literal b) del artículo 2º de esta resolución, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

a) Plazo según el ciclo del cultivo y hasta un año como máximo;

b) Tasa máxima de interés que se cobrará a los beneficiarios de estas operaciones, 12% anual;

c) Redescuento hasta por el 100% del valor de cada crédito;

d) Tasa de redescuento del 11% anual.

Artículo 5º Las operaciones de crédito que otorgue la Caja Agraria, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior se sujetarán a las condiciones y requisitos señalados en las normas legales vigentes para los préstamos admisibles en el Fondo Financiero Agrario, con las siguientes salvedades:

a) Serán admisibles unidades de explotación inferiores a diez hectáreas; en estos casos la asistencia técnica se entiende suministrada por la entidad prestamista.

b) El límite máximo de financiación por prestario será de cien hectáreas así se trate de uno de varios cultivos diferentes.

Artículo 6º Las operaciones de crédito que otorguen los bancos comerciales para las actividades señaladas en el literal b) del artículo 2º se sujetarán a los requisitos establecidos por el Fondo Financiero Agrario excepto en lo tocante al margen redescontable y a la tasa de redescuento que serán las siguientes:

Margen hasta el 90% del valor de cada crédito;

Tasa de redescuento del 11% anual.

Artículo 7º Las operaciones de crédito que otorguen las instituciones bancarias con base en lo dispuesto por la Resolución 76 de 1970 y en la presente norma, no se computarán como activos productivos de los establecimientos bancarios para efectos de las normas sobre descaje contenidas en las Resoluciones 40 de 1969, 51 de 1970 y 13 de 1971.

Artículo 8º Para gozar del beneficio de los encajes reducidos, las instituciones bancarias deberán constituir y mantener en el Banco de la República, a partir del 30 de mayo de 1971, depósitos a la vista hasta por un monto equivalente al 10% de los recursos de igual naturaleza que reciban de los establecimientos públicos y de las empresas comerciales e industriales del Estado de que trata el Decreto-Ley 3130 de 1968.

Artículo 9º Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.



RESOLUCION NUMERO 31 DE 1971  
(abril 14)

La Junta Monetaria de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 15 del Decreto-Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º No estarán sujetos al límite establecido en el artículo 4º de la Resolución 15 de 1971 los avales y garantías de obligaciones en moneda extranjera que otorguen los establecimientos de crédito sobre las siguientes operaciones:

a) Los constituidos sobre documentos de crédito correspondientes a financiación de exportaciones por el Fondo de Promoción de Exportaciones.

b) Los otorgados a favor de organismos internacionales o de establecimientos oficiales de crédito del exterior.

c) Los otorgados sobre obligaciones externas de establecimientos de educación superior debidamente aprobados por el Gobierno Nacional.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

---

RESOLUCION NUMERO 32 DE 1971  
(abril 14)

La Junta Monetaria de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º A partir del 30 de junio de 1971 la tasa de interés, para el descuento por el Banco de la República de bonos de prenda de almacenes generales de depósito representativos de café adquirido por la Federación Nacional de Cafeteros será del 7% anual sobre el nivel de estas operaciones que exceda de \$ 600 millones.

Artículo 2º La presente resolución rige a partir de la fecha señalada en el artículo anterior y deroga la Resolución número 3 de 1971.

RESOLUCION NUMERO 33 DE 1971  
(abril 21)

La Junta Monetaria de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 6º, literal g) del Decreto-Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase al Banco de la República para que suscriba "Bonos de Desarrollo Económico clase B" hasta por una cuantía de \$ 100 millones.

En la medida en que el fideicomisario venda los bonos en mercado abierto, colocará de preferencia los que el Banco de la República posea en desarrollo de la facultad otorgada en esta resolución.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

---

RESOLUCION NUMERO 34 DE 1971  
(abril 21)

La Junta Monetaria de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos-Leyes 2206 de 1963 y 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º Cuando de la suma algebraica de las variaciones en el otorgamiento de avales y garantías en moneda extranjera de un establecimiento bancario resulten excesos sobre el límite al crecimiento acumulado de dichas operaciones para los lapsos a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 15 de 1971, se dará aplicación al sistema del encaje legal durante los siguientes períodos:

a) Por excesos hasta de 0.5 puntos, una semana.

b) Por excesos superiores a 0.5 puntos y hasta un punto, un mes.

c) Por excesos superiores a un punto, dos meses y un mes más por cada punto adicional.

Parágrafo. La aplicación del encaje legal prevista en los literales que anteceden se comenzará a hacer desde el mes siguiente de la liquidación del crecimiento acumulado de avales y garantías de obligaciones en moneda extranjera.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

La Junta Monetaria de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el Decreto-Ley 2206 de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1º Disminúyese en 0.75% el encaje legal reducido sobre las exigibilidades en moneda nacional a la vista y antes de treinta días de los establecimientos bancarios.

La relación del encaje establecida, en este artículo se computará a partir del día 21 de abril de 1971.

Artículo 2º El encaje legal reducido sobre las exigibilidades en moneda nacional a la vista y antes de treinta días se elevará en la siguiente forma:

0.75% a partir del 12 de mayo de 1971.

0.50% a partir del 2 de junio de 1971.

Artículo 3º Esta resolución rige desde la fecha de su expedición.

La Junta Monetaria de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en particular de las que le confiere el artículo 15 del Decreto-Ley 444 de 1967,

RESUELVE:

Artículo 1º No estarán sujetos al límite establecido en el artículo 4º de la Resolución 15 de 1971 los avales y garantías de obligaciones en moneda extranjera que otorguen los establecimientos de crédito sobre obligaciones externas destinadas a la financiación de proyectos multinacionales en donde participe el sector público colombiano y sobre operaciones de crédito para industrias básicas de carácter oficial, previa aprobación de cada solicitud por la Junta Monetaria.

Artículo 2º La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

## INDICE ECONOMICO

Selección de artículos de las publicaciones recibidas por la Biblioteca y Hemeroteca  
del Departamento de Investigaciones Económicas, durante 1966

B.I.R.F.

277—Asamblea Anual de Gobernadores del FMI y del BIRF, 21, Washington, 1966. Discurso de Pierre-Paul Schweitzer, director gerente del FMI; perspectiva más clara para concertar la creación de reservas. Bol. Cemla. 12(10): 465-470 Oc. '66 México.

**Contenido:** Análisis de las presiones inflacionarias en los países industriales. - Dificultades del proceso de ajuste de las balanzas de pagos. - El alza de las tasas de interés y la necesidad de mejorar la política fiscal. - Estancamiento de la ayuda interna que otorgan los países industriales. - Mejora del mecanismo de financiamiento compensatorio. - Perspectiva más clara para concertar la creación de reservas.

278—B.I.R.F. Medidas financieras complementarias. M. Valores. 26(12): 263-277 Mz.; 13: 301-306 Mz.; 14: 328-337 Ab.; 15: 359-365 Ab. '66 México.

**Contenido:** Exposición del asesor económico del presidente del BIRF. - Introducción. - El plan: descripción resumida. - Anexos. - Antecedentes analíticos e históricos. - Pronósticos razonables y deficiencias de las exportaciones. - Trastorno de los programas de desarrollo. - Características y condiciones de la ayuda. - Escala de las operaciones.

279—CEMLA. Los planes de financiamiento compensatorio del FMI y el plan de financiamiento complementario del BIRF. Bol. Cemla. 12(11): 525-538 Nv.; 12: 588-595 Dc. '66 México.



**Contenido:** Objetivos del informe. - El programa de financiamiento compensatorio del FMI. - El plan de financiamiento complementario del BIRF. - Una posición latinoamericana. - Apéndice.

280—Deely, Raymond E. Los bonos del Banco Mundial en los mercados mundiales de capital. *Finan. Des.* 3(3): 203-210 St. '66 Washington.

**Contenido:** El mercado de los Estados Unidos. - Los bonos y la ley. - Métodos de venta - Mercados fuera de Estados Unidos. - Emisiones directas.

281—Estudio sobre medidas financieras complementarias preparado por el BIRF. *Bol. Cemla.* 12(3): 135-141 Mz. '66 México.

**Contenido:** Introducción. - El plan: descripción resumida.

282—Gordon, David L. La coordinación de la ayuda a los países en desarrollo. *Finan. Des.* 3(2): 147-154 Jn. '66 Washington.

La ayuda a los países en desarrollo proviene de muchas fuentes. La necesidad de coordinar la concepción de la ayuda, las medidas que a ese objeto se han tomado hasta ahora, y el cometido que en cuanto a ellas ha desempeñado el Banco Mundial, se examinan en el presente artículo".

283—Grenier, David. The International Finance Corporation. *Rev. West. Bank. My.*: 21-31 '66 Londres.

**Contenido:** World bank limitations. - IFC'S activities. - Investment appraisal. - Pump-priming. - Local capital. - World-wide interests.

284—Perinbam, Lewis. El Banco Mundial y las Naciones Unidas. *Finan. Des.* 3(4): 328-335 Dc. '66 Washington.

En este artículo el autor examina las relaciones del Banco Mundial con las Naciones Unidas y la significación que para el Banco tiene el estar vinculado a este organismo internacional.

285—Shivnan, Martin. Reunión anual del grupo del Banco. *Finan. Des.* 3(4): 282-289 Dc. '66 Washington.

**Contenido:** Logros en el campo del desarrollo. - Fortalecimiento de los recursos de la AIF. - Tasas de interés. - Agricultura. - Problemas relativos a los productos básicos. - Industria. - Arreglo de diferencias relativas a inversiones. - Grupos consultivos. - Otras iniciativas.

#### BALANZA DE PAGOS

286—El equilibrio de las balanzas de pagos. *Trab. Nal.* 1762: 807-808 St. '66 Barcelona.

"Un estudio reciente de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico, analiza a fondo uno de los problemas más delicados de la economía actual: el equilibrio de las balanzas de pagos".

287—Forte, Francesco e Ira O. Scott. The use of selective taxes as a means of achieving balance of payments equilibrium. *Nat. Ban. Rev.* 3(4): 439-447 Jn. '66 Washington.

**Contenido:** Introduction. - A general withholding tax on interest. - An interest withholding tax on international transactions. - Allocational implications of withholding and interest equalizations taxes.

288—Host-Madsen, Poul. ¿Qué significa realmente Balanza de Pagos? *Finan. Des.* 3(1): 37-47 Mz. '66 Washington.

**Contenido:** ¿Qué se entiende por país? - Ingresos y pagos. - Reglas convencionales. - Registro en la balanza de pagos. - Bienes y servicios. - Pagos de transferencia. - Cuenta de capital.

289—Host-Madsen, Poul. ¿Qué significa realmente un déficit en la balanza de pagos? *Finan. Des.* 3(3): 195-202 St. '66 Washington.

**Contenido:** Saldo de la cuenta corriente. - ¿Cuáles son los movimientos de capital que constituyen financiamiento. - Balanza global y balanza básica. - Problemas especiales de los centros de reserva. - Si deben o no evitarse los superávits persistentes.

290—Manser, W. A. P. The UK balance of payments: a bar to the european community? *Rev. West. Bank. Nv.*: 2-15 '66 Londres.

**Contenido:** No worsening. - Three french fears. - Inflation in the community. - The community trade gap. - How the community closes the gap. - The tree nub. - Conclusions.

- 291—Pour atténuer les difficultés de balance des paiements: premiers pas vers l'établissement d'un code international. *Observateur* 25: 35-37 Dc. '66 Paris.

**Contenido:** Pourquoi y a-t-il un problème? Principes directeurs pour la politique économique. - Quelques cas complexes. - Mesures agissant directement sur les transactions internationales.

- 292—Rhomberg, Rudolf R. Trends in payments imbalances, 1952-64 *St. Pap.* 13(3): 371-397 Nv. '66 Washington.

**Contenido:** Payments imbalances of individual countries and of all countries combined. - First approach: aggregate payments imbalances. - Second approach: average trend in individual imbalances. - Summary and conclusion.

- 293—Slater, John M. y David R. Colman. Agriculture's contribution to the balance of payments. *Rev. Dist. Bank.* 159: 33-48 St. '66 Londres.

**Contenido:** Agricultural adjustment. - The present contribution of domestic agriculture. - Can agriculture's contribution be increased. - Conclusions.

- 294—Travers, Harry. The balance of payments problems. *Observateur* 24: 43-48 Oc. '66 Paris.

**Contenido:** International economic and social evolution. - International economics relations. - Joint responsibility of OECD countries. - Improvements in the international monetary system. - An increasingly integrated world economy.

véase además: CUESTIONES MONETARIAS

#### Banca y Moneda

véase: CUESTIONES MONETARIAS

#### Banco Interamericano de Desarrollo

véase: B.I.D.

#### Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

véase: B.I.R.F.

- 295—Carli, Guido. Problem odierni di un istituto di emissione. *Bria.* 22(6): 675-680 Jn. '66 Roma.

- 296—Carli, Guido. Riflessioni di un governatore di banca centrale. *Bria.* 22(11): 1301-1309 Nv. '66 Roma.

**Contenido:** La estabilizaci3n de la economía. - Alcune esperiencias estere. - Gli. squilibri della bilancia dei pagamenti. - Il problema della liquidat3 internazi3nale. - La política della bilancia dei pagamenti in Italia.

- 297—Convenio de créditos recíprocos en dólares de libre convertibilidad entre el Banco Central de reserva del Perú y el Banco Central de Chile. *ALALC.* 2(14): 45-52 Ag. '66 Montevideo.

**Contenido:** Convenio. - Procedimiento técnico bancario. - Anexo al convenio.

- 298—Convenio de crédito recíproco en dólares de libre convertibilidad entre el Banco Central del Perú y el Banco de la República de Colombia. *ALALC.* 2(13): 49-56 Jl. '66 Montevideo.

**Contenido:** Convenio. - Procedimiento técnico bancario. - Anexo al convenio.

- 299—Convenio de créditos recíprocos en dólares de libre convertibilidad entre el Banco Central de Chile y el Banco de la República de Colombia. *ALALC.* 2(12): 33-40 Jn. '66 Montevideo.

**Contenido:** Convenio. - Procedimiento técnico bancario. - Anexo al convenio.

- 300—Convenio de crédito recíprocos en dólares de libre convertibilidad entre el Banco Central de Reserva del Perú y el Banco de México, S. A. *ALALC.* 2(12): 41-48 Jn. '66 Montevideo.

**Contenido:** Convenio. - Procedimiento técnico bancario. - Anexo al convenio.

- 301—Convenio de créditos recíprocos entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco de México S. A. *ALALC.* 2(9): 6-13 Fb. '66 Montevideo.

- 302—Convenio de crédito recíproco en dólares de libre convertibilidad entre el Banco Central del Paraguay y el Banco Central de Reserva del Perú. *ALALC.* 2(13): 41-48 Jl. '66 Montevideo.



- 303—Convenio de crédito recíproco en dólares de libre disponibilidad entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de Chile. ALALC 2(10): 33-40 Ab. '66 Montevideo.
- Contenido:** Comercio. - Procedimiento técnico bancario. - Anexo al convenio.
- 304—Convenio de crédito recíproco en dólares de libre convertibilidad entre el Banco Central de la República Argentina y el Banco Central de Reserva del Perú. ALALC 2(14): 53-60 Ag. '66 Montevideo.
- Contenido:** Convenio. - Procedimiento técnico bancario. - Anexo al convenio.
- 305—French-Davis M., Ricardo. El programa monetario y la emisión. Rev. Economía. 24 (92): 55-66 St.Dc. '66 Santiago de Chile.
- “En estas líneas nos proponemos mostrar la mecánica de cómo determinar la distribución y el nivel que debiera alcanzar la emisión de un Banco Central”.
- 306—Jaramillo, Rodrigo. Central bank discount rates. St. Pap. 13(1): 103-120 Mz. '66 Washington.
- Contenido:** The bank rate and the instruments of monetary policy. - Accommodation at the discount window. - Quantitative limits and penalties. - Effect of rate changes. - Multiple and differential rates.
- 307—Jaramillo Arango, Rodrigo. Tasas de descuento del banco central. Rev. Ban. Rep. 39 (467): 1117-1127 St. '66 Bogotá.
- Contenido:** La tasa bancaria y los instrumentos de política monetaria. - Adaptación al cupo de descuento. - Tipos de ayuda. - Derechos y privilegios de ayuda. - Límites cuantitativos y multas. - Efecto del cambio en las tasas. - Tasas múltiples y diferenciales. - Resumen.
- 308—Lagunilla Iñarritu, Alfredo. Políticas crediticias y banca central. Téc. Fin. 5(5): 514-528 My.-Jn. '66 México.
- 309—Lagunilla Iñarritu, Alfredo. Políticas de banca central y “circuitos de reinversión”. Tec. Fin. 5(6): 617-624 Jl.-Ag. '66 México.
- El autor analiza la forma como la banca central ha ayudado de varias maneras a una política destinada a estimular la formación de capital; considerando el esfuerzo de los bancos centrales para transformar las reservas de los bancos de depósito en inversiones que impulsen determinados sectores económicos.
- 310—Linares, Julio. Política del Banco Central de Nicaragua para 1966. Bol. Cemla. 12(4): 161-163 Ab. '66 México.
- “Después de definida la política, se dictaron las normas operativas del Fondo de Fomento de Producción”.
- 311—Reunión de Técnicos de Bancos Centrales del Continente Americano, 8, Buenos Aires 1966. Rev. Ban. Rep. 39(470): 1522-1544 Dc. '66. Bogotá.
- La reunión tuvo lugar en Buenos Aires, durante los días 14 a 21 de noviembre de 1966.
- Contenido:** Discurso pronunciado por el señor vicepresidente en ejercicio de la presidencia del Banco Central de la República Argentina, doctor Antonio Micele, en la sesión inaugural. - Relatoría de la comisión I: Metodología estadística. - Relatoría de la comisión II. - Relatoría de la comisión III: Ajuste del sistema monetario internacional. - Informe del relator general, doctor Roberto L. Sammons, de la Junta de Gobernadores del Sistema de la Reserva Federal de los EE. UU.
- 312—Pastori, Luis. El Banco Central de Venezuela es oficial. Economía 4(12): 280-282 St.-Dc. '66 Bogotá.
- Contenido:** Organización y funciones del instituto emisor. - Mayoría de representantes oficiales en el Directorio. - Organismo regulador de la actividad monetaria, bancaria y crediticia. - Sirve al gobierno de agente financiero. - Los bancos de fomento son oficiales.
- 313—Pérez de Armiñan, Gonzalo. Asesoramiento económico y política monetaria. Mon. Cred. 97: 3-27 Jn. '66 Madrid.
- Contenido:** El banco central y la política monetaria. - Información estadística y análisis económico. - Estructuración del servicio de estudios.
- 314—Rasminsky, Louis. La funzione della banca centrale, oggi. Bria. 22(11): 1289-1300 Nv. '66 Roma.
- Contenido:** Introduzione. - La banca centrale e i mercati finanziari I meccanismi della po-

litica monetaria e altre forme di politica economica. - Relazioni fra banca centrale e governo. - La stabilita dei prezzi como obiettivo della politica economica. - Equilibrio esterno como obiettivo della politica economica.

- 315—Rasminsky, Louis. Misión de los bancos centrales en la actualidad. Bol. Cemla. 12(12): 564-574 Dc. '66 México.

**Contenido:** Introducción. - La banca central y los mercados financieros. - Mecanismos mediante los cuales operan los instrumentos monetarios. - Relaciones de la política monetaria con otras políticas económicas públicas. - La relación entre el banco central y el gobierno. - La estabilidad de precios como objetivo de política económica. - El equilibrio externo como objetivo de la política monetaria.

- 316—Rivera Fernando. Estructura de la coordinación de la banca central latinoamericana. Bol. Cemla. 12(11): 520-525 Nv. '66 México.

- 317—Twenty years of inter-central banking co-operation underpinning world payments. Rev. Bar. Ban. 41(4): 69-72 Nv. '66 Londres.

**Contenido:** Fears of recession. - Mutual credit facilities. - The tripartite agreement. - Bretton Woods. - U. S. swap agreements. - The "Basle arrangements".

#### BANCOS Y OPERACIONES BANCARIAS

- 318—The Ansian Development Bank. Econ. Rev. 6(2/3): 192-194 '66 El Cairo.

- 319—La asociación de banqueros americanos. Bol. Ban. Hisp. 220: 3-9 Jn. '66 Madrid.

A continuación se explica la naturaleza, funcionamiento y actividades de la American Bankers Association.

- 320—La banca de desarrollo en América Latina; instituciones oficiales de fomento. Rev. Trim. 6(1): 43-60 En. 4: 185-197 Nv. '66 Londres.

"En el presente artículo se examina la evolución y las funciones de las instituciones oficiales de desarrollo latinoamericanos".

- 321—Banco Centroamericano de Integración Económica. Bol. Int. 4: 17-23 Mz. '66 Buenos Aires.

**Contenido:** Creación y naturaleza del Banco. - Organización y administración. - Funcionamiento. - Operaciones del Banco. - Fondo Centroamericano para la Integración Económica.

- Capital y recursos disponibles. - Condiciones de los préstamos. - Principales operaciones del Banco en el ejercicio 1964/65. - Créditos industriales otorgados. - Préstamos para infraestructura 1964/65. - El banco como mandatario y agente financiero y técnico.

- 322—El Banco Europeo de Inversiones. Bol. Int. 13: 17-18 Dc. '66 Buenos Aires.

**Contenido:** Institución comunitaria. - Banco Comercial y de desarrollo. - Préstamos del BEI.

- 323—Bank credit and monetary developments in 1965. Bull. Fed. Res. 52(2): 149-162 Fb. '66 Washington.

**Contenido:** Federal reserve policy actions and operations. - Bank deposit growth. - Commercial bank credit. - Bank liquidity. - Interest rates.

- 324—Banking and monetary developments in the first quarter of 1966. Mont. Rev. 48(5): 106-109 May. '66 Nueva York.

**Contenido:** Bank credit. - Bank deposits, reserves, and total liquid assets.

- 325—Baxter, Nevins D. Country banks and the federal funds market. Bus. Rev. Ab.: 3-9 '66 Pennsylvania.

**Contenido:** Federal funds since when. - ¿Size federal funds transactions. - How often in the market? - Most active periods. - Role of correspondent banks. - Alternative sources of borrowing. - Development in the past year. - Conclusion.

- 326—Brooman, Frederick. El desarrollo del sistema bancario comercial argentino desde 1957. Tec. Fin. 5(3): 274-295 En.-Fb. '66 México.

El autor hace un serio análisis de la evolución de la banca comercial.

- 327—Campos Menéndez, Alfonso. La responsabilidad de la banca en los problemas latinoamericanos. Tec. Fin. 5(5): 467-474 My.-Jn. '66 México.

"Discurso pronunciado por el director del banco de Chile en la primera junta de gobernadores de la Federación Latinoamericana de Bancos".

- 328—Clarke, John J. Experiencias sobre las técnicas de automatización en materia banca-



ria. Rev. Bria. 16(6): 384-392 St.Oc. '66 México.

**Contenido:** General - Investigaciones económicas. - Procesamiento de cheques. - Perfeccionamiento del sistema de transferencias.

329—Cooper, Robert L. Bankers' acceptances. Mont. Rev. 48(6): 127-135 Jn. '66 Nueva York.

**Contenido:** Bankers' acceptances as a financing device. - Types of acceptance financing. - The cost of acceptance financing. - Bankers' acceptances as an investment. - The market for bankers' acceptances. - Conclusion.

330—Cuesta Garrigós, Ildfonso. La banca española en 1965. Mon. Cred. 98: 93-120 St. '66 Madrid.

**Contenido:** Introducción. - Grandes bancos. - Bancos regionales. - Bancos industriales. - La banca inscrita.

331—Darnell, Jerome C. Chain bank ownership and operation. Nat. Ban. Rev. 4(2): 193-198 Dc. '66 Washington.

**Contenido:** Size and distribution. - Ownership characteristics. - Operating policies. - Advantages and disadvantages. - Conclusions.

332—Darnell, Jerome C. Chain banking. Nat. Ban. Rev. 3(3): 307-331 Mz. '66 Washington.

**Contenido:** Chain banking defined. - Descriptive measures of chain banking. - Summary and conclusions. - Data appendix.

333—De Mattia, Renato. Il movimento stagionale delle operazioni bancarie. Bria. 22(5): 564-577 my; 22(6): 695-707 Jn. '66 Roma.

**Contenido:** Necessità dello studio del movimento stagionale nell'azienda bancaria. - Definizione e metodi per la misurazione dei fenomeni stagionali. - Caratteristiche stagionali delle operazioni bancarie e possibili correttivi degli effetti sfavorevoli. - Verifica dell'attendibilità delle stime per el sistema bancario italiano e separazione delle oscillazioni autonome da quella indotte. - Aspetti generali del movimento stagionale bancario nel quinquennio 1960-64. - Analisi delle oscillazioni stagionali autonome. - Analisi delle oscillazioni stagionali indotte.

334—De Mattia, Renato. Ragioni ed effetti dell'automazione bancaria. Bria. 22(3): 285-291 Mz. '66 Roma.

335—Developments in the commercial bank loan-deposit ratio. Mont. Rev. 48(3): 65-70 Mz. '66 Nueva York.

**Contenido:** Post war trends in the loan-deposit ratio. - Cyclical movements. - The current expansion. - Influence of changes in composition of bank liabilities and assets. - Concluding comment.

336—Duping De Saint Cyr, Joseph. Elementi per la valutazione dei costi del trattamento automatico dei dati nella banca. Bria. 22(3): 292-297 Mz. '66 Roma.

**Contenido:** Valutazione degli investimenti in attrezzature. - Valutazione degli investimenti in personale. - Valutazione dei vantaggi offerti dal trattamento automatico delle informazioni.

337—Folco, Carlo. Che cosa sono le operazioni di banca? Bria. 22(11): 1318-1323 Nv. '66 Roma.

"Carchero in questo studio di definire il concetto giuridico di operazione di banca (contratto bancario); che è tuttora controversa in dottrina".

338—González del Solar, Julio. La banca de inversión; sus posibilidades en Argentina. Bol. Cemla. 12(8): 384-387 Ag. '66 México.

**Contenido:** Examen de los aspectos legales. - La inflación y los tipos de interés. - El mercado de aceptaciones. - Los valores con cláusulas de revaluación: ventajas y condiciones.

339—González del Solar, Julio. El sistema bancario argentino. Rev. Trim. 6(4): 145-184 Nv. '66 Londres.

**Contenido:** La creación del Banco Central. - La nacionalización de los depósitos bancarios. - La nueva estructura bancaria creada en 1957. - Los tipos de bancos que contempla la ley. - La apertura de nuevos bancos. - La estructura actual del sistema bancario. - Cifras del desarrollo del sistema bancario 1957-65. - Los recursos prestables de los bancos. - La creación del crédito por los bancos. - Política de crédito de los bancos comerciales. - El sistema bancario y la inflación.

340—González González, Alvaro. Los bancos de depósito en Colombia 1963-1964-1965. Tec. Fin. 5(6): 625-645 JI.-Ag. '66 México.

El autor hace un análisis financiero y de operaciones de los bancos de depósito en el país.

341—Guerrero, Carlos. El servicio de compras para la cafetería de un establecimiento bancario. Tec. Fin. 5(3): 308-313 En-Fb. '66 México.

"En este artículo se pretende resumir en forma objetiva el procedimiento de control de compra de mercancías y cómo deben llenarse los asientos en el correspondiente libro mayor, además, se bosqueja de modo sencillo y elemental, pero útil, la organización del almacén de provisiones".

342—Hester, Donald D. y John F. Zoellner. The relation between bank portfolios and earnings: an econometric analysis. Rev. Econ. Statis. 48(4): 372-386 Nv. '66 Cambridge.

Contenido: Analytical framework and data. - Analysis of tenth district banks. - Analysis of Connecticut banks. - Summary of the analysis.

343—Hindle, Ronald. Applicazioni dell' elettronica nelle banche britanniche. Bria. 22(3): 306-312 Mz. '66 Roma.

Contenido: I sistemi di compensazione. - Compensazione. - Selezionatrici controllati da un elaboratore. - Verifica. - Miglioramento dei sistemi. - Misura dellefficienza. - Conti correnti. - Integrazione. - Applicazioni diverse.

344—Leitch, William R. Gran auge en computadores. Inter Manag. 21(5): 21-24 My. '66 Nueva York.

"El desarrollo de los computadores en Estados Unidos ha sido vertiginoso notándose ya el mismo fervor en Europa y el Japón. Dentro de diez años, la fiebre será en los países de América Latina, Asia y Africa".

345—Jen, Frank C. Bank lending to small businesses. Nat. Ban. Rev. 3(4): 523-631 Jn., '66 Washington.

Contenido: Introducción. - The analytical framework. - The hypotheses and the empirical results. - Conclusion. - Appendix.

346—Junta de Gobernadores de la Federación Latinoamericana de Bancos, 1. México, 1966. Re-

soluciones. M. Valores. 26(14): 317-325 Ab. '66 México.

Contenido: Discurso pronunciado por don Rodrigo Gómez. - Resoluciones de la primera junta... - Estatutos y carta constitutiva.

347—Kaufman, George G. y Cynthia M. Latta. Near banks and local savings. Nat. Ban. Rev. 3(4): 539-542 Jn. '66 Washington.

348—Linderbraekke, Sjur. Compiti futuri per L'attività bancaria. Bria. 22(8): 922-927 Ag. '66 Roma.

Contenido: Il mondo del futuro. - Il futuro dei paesi in via di sviluppo. - L'attività bancaria a livello internazionale.

349—Martínez Silva, Práxedes. La influencia de la banca privada internacional en las economías subdesarrolladas. Tec. Fin. 5(6): 600-616 JI.-Ag. '66 México.

Contenido: ¿Aumentará la oferta monetaria y habrá una expansión del crédito? - ¿Habrá aumento o disminución en la liquidez de los bancos nacionales? - ¿Crecerá el mercado de capitales y disminuirá el costo del dinero? - ¿Se modificará la estructura del crédito? - ¿Aumentarán los activos internacionales del país o mejorará la oferta de divisas? - ¿Habrá una vinculación más estrecha entre el mercado de capital interno y los mercados internacionales de capital para facilitar el desarrollo económico? - La competencia desigual entre los zancos extranjeros y la banca privada nacional.

350—Meigs, A. James. Recent innovations in the functions of banks. Am. Econ. Rev. 56(2): 167-177 My. '66 Stanford.

Contenido: The innovations. - Banks as intermediaries. - Innovations and instability. - Bank innovations and control of the money supply. - Banks innovations and the effectiveness of money supply changes.

351—Nacional Financiera entre los 100 bancos más importantes. M. Valores 26(14): 313-316 Ab. '66 México.

Contenido: Nacimiento de la Nacional Financiera. - Mercado de Valores. - Crédito del exterior. - Financiamiento total. - Cuadro estadístico. - Lista de los 100 bancos más importantes.



- 352—Nuevo programa de descuento del Eximbank. M. Valores. 36: 871-872, 896 St. '66 México.
- El programa procura dotar de mayor liquidez a los títulos de crédito a mediano y largo plazo que se originan en el financiamiento privado de las exportaciones norteamericanas. Se espera que este nuevo programa actuará para aumentar el financiamiento de las exportaciones.
- 353—Pugh, Olin S. y Oliver G. Wood, Jr. Bank service charges in the south. Nat. Ban. Rev. 4(2): 175-181 Dc. '66 Washington.
- Contenido:** Variation among the basic components of bank service charges. - Variation among average total customer service charges. - Conclusion.
- 354—Rangarajan, C. Deposit variability in individual banks. Nat. Ban. Rev. 4(1): 61-71 St. '66 Washington.
- Contenido:** Factors causing variation in deposits. - Empirical findings on deposit variability.
- 355—Recent banking and monetary developments. Mont. Rev. 48(8): 179-182 Ag. '66 Nueva York.
- Contenido:** Bank credit. - Bank deposits and reserves. - Nonbank liquid assets.
- 356—Ruta, Guido. Il processo di formazione della legge bancaria. Bria. 22(7): 809-814 Jl. '66 Roma.
- Contenido:** Originaria formulazione delle norme della legge bancaria ed integrazioni apportante in sede di conversione in legge. - Successive modificazioni della legge bancaria. - I punti fondamentali della riforma del 1936. - Evidenziamiento del risparmio come carattere essenziale della riforma.
- 357—Saxon, James J. National bank ownership of a subsidiary bank. Nat. Ban. Rev. 3(4): 547-548 Jn. '66 Washington.
- 358—Second district "country" member banks and the federal fundsmarket. Mont. Rev. 48(5): 118 Mz. '66 Nueva York.
- Contenido:** Increased entry of country banks into the federal funds market. - The role of correspondent relationships. - Trading channels and unite size of transactions. - Effects on reserve adjustment procedures. - Concluding comments.
- 359—Silverberg, Stanley. Bank trust investments in 1965. Nat. Ban. Rev. 3(4): 487-496 Jn. '66 Washington.
- Contenido:** Trust assets of national banks. - Trust assets of all commercial banks. - Growth and performance of common trust funds in 1965.
- 360—Treiber, William F. Recent trends in commercial bank lending and borrowing. Mont. Rev. 8(2): 27-32 Fb. '66 Nueva York.
- Contenido:** Economic performance in 1965. - Increased domestic credit demand. - Commercial banks as suppliers of credit. - Sources of strength of banks. - Changing structure of bank assets and liabilities. - Self-restraint in making loans. - Judgment of individual bank.
- 361—Vergari, James V. El mecanismo "PAID" en la sociedad sin cheques; una economía de crédito sin cheques ni dinero. Tec. Fin. 6(1): 54-65 St.Oc. '66 México.
- 362—Vernucci, Alfredo. Il mercato dei "federal funds" negli U.S.A. e i suoi riflessi sul mercato internazionale. Bria 22(4): 449-462 Ab. '66 Roma.
- Contenido:** Struttura del sistema bancario U.S.A. e del mercato dei "federal funds". - Riflessi del mercato dei "federal funds" U.S.A. sulla struttura degli eurotassi e sul mercato internazionale dei cambi a termine e a contanti. - Riflessi sui corsi a termine e a contanti.
- 363—Wionczek, Miguel S. El Banco del Comecon: primer paso hacia el multilateralismo comercial y la convertibilidad monetaria en el bloque socialista. Bol. Cemla. 12(3): 104-108 Mz. '66 México.
- "...el autor del presente estudio tuvo la clara impresión de que lentamente van afirmándose en el bloque las condiciones de aquellas esenciales reformas económicas y monetarias que pueden hacer factible algún día la incorporación del bloque al esquema del multilateralismo comercial y convertibilidad monetaria que prevalece en occidente".

364—Zwinck, Jack. The regulation of foreign banks in the United States. Nat. Ban. Rev. 4(1): 1-19 St. '66 Washington.

**Contenido:** Representative office. - New York state investment companies. - Foreign branches. - Subsidiaries. - Agencies. - Balance of payments factors. - The regulatory environment. - Recommendation Appendix.

véase además: B.I.D.

BANCOS CENTRALES  
CREDITO AGRICOLA  
CREDITO  
CUESTIONES MONETARIAS  
INVERSION DE CAPITALES

BOLIVIA—CONDICIONES ECONOMICAS

365—Bolivia tendrá más y mejor ganado. Agr. Trop. 22(12): 636-639 Dc. '66 Bogotá.

366—Síntesis del plan bienal de desarrollo económico y social de Bolivia 1965-1966. Trim. Econ. 129: 130-148 En.-Mz. '66 México.

**Contenido:** Contenido del plan. - El desarrollo económico boliviano. - Las bases de la nueva política de desarrollo. - Objetivos y metas del plan bienal. - Proyectos estratégicos de desarrollo para el bienio 1965-1966. - Financiamiento de las inversiones.

BONOS

367—Calero, Hernán. Bonos de prenda para financiamiento de exportaciones. M. Valores. 20: 502-509 My. '66 México.

“Para lograr dar forma a esta fuente de financiamiento a nuestro comercio exterior, es necesario otorgar apoyo efectivo a un instrumento de crédito... que es ágil, flexible y ofrece amplias garantías”.

368—Kybal, Milic. Dos modalidades de financiamiento internacional en Europa. Tem. BID. 3(6): 15-24 Ab. '66 Washington.

**Contenido:** Antecedentes. - Emisión de bonos en eurodólares. - Emisiones de bonos denominados en unidades de cuentas europeas. - Mantenimiento de valor. - Conclusiones.

BOSQUES Y SILVICULTURA

369—Becerra B., Jorge E. Algunas recomendaciones para solucionar el problema forestal

colombiano. Economía. 4(10): 86-92 En.-Ab. '66 Bogotá.

“Existen en Colombia 600 hoyas hidrográficas que demandan urgente atención para su conservación y manejo. No obstante, debido a las limitaciones de presupuesto para esta finalidad, tan solo se ejecutan programas integrales en tres de ellas. “Para resolver el problema forestal colombiano, la meta ideal debe ser el establecimiento de un Fondo Forestal Nacional”.

370—Camargo B., J. Hipólito. Anotaciones sobre algunos obstáculos y fallas en la utilización de bosques en Colombia. Agr. Trop. 22(6): 308-333 Jn. '66 Bogotá.

**Contenido:** Introducción. - Problemas de índole económica. - Fallas relativas a la administración forestal. - Problemas de índole técnica en la explotación de bosques. - Segunda parte: Introducción. - Literatura consultada.

371—Gaskins, Wayne W. Maderas y bosques colombianos. Economía 4(10): 43-45 En.-Ab. '66 Bogotá.

“Colombia podrá suplir las necesidades de maderas finas de los Estados Unidos durante las próximas dos décadas. La selva es un tapete verde a lo largo de todas las costas del Pacífico y el oeste de las costas del Atlántico y penetra hacia el interior por muchos kilómetros”.

372—Jaillier Arango, Javier. Las micorrizas y su importancia en la reforestación. Agr. Trop. 22(12): 627-630 Dc. '66 Bogotá.

**Contenido:** Introducción. - Las micorrizas de los árboles maderables. - Introducción de micorrizas en un vivero. - Bibliografía.

BRASIL—CONDICIONES ECONOMICAS

373—Almeida Magalhaes, Joa Paulo de. La experiencia brasileña de planeación. Com. Ext. 16(7): 477-485 Jl. '66 México.

“En la primera se examinarán las características básicas de un proceso eficiente de planeación; en la segunda se estudiará la experiencia brasileña hasta 1962; y en la tercera la experiencia brasileña después de la fecha”.



374—Banco Nacional de Desenvolvimento Económico. Departamento Económico. Mercado brasileiro de aço. Siderurgia. 69:36-40 En. '66 Santiago de Chile.

**Contenido:** Consumo aparente. - Porcentajes de consumo. - Balance entre la producción y la oferta interna. - Cuadros estadísticos.

375—Brasil; metas e realizações. Rev. Trim. 6(3): 130-141 Jl. '66 Londres.

**Contenido:** O custo do Diheiro. - O revés. - A perspectiva econômica. - Acontecimientos políticos.

376—Cintra, Antônio Octávio y Fábio Wanderley Reis. Política e desenvolvimento: o caso brasileiro. Am. Lat. 9(3): 52-74 Jl.-St. '66 Río de Janeiro.

“Los autores intentan en este artículo interpretar la evolución política brasileña mediante esquemas analítico propuestos por la disciplina que llaman sociología política del desarrollo económico”.

377—De Medina, Carlos Alberto. Impasse e perspectivas da sociologia rural no Brasil: estudo de quatro fenômenos sociológicos. Am. Lat. 9(3): 88-107 Jl.-St. '66 Río de Janeiro.

“Se presenta en líneas generales las diversas tendencias de la sociología en el Brasil y la actual situación que la está llevando a una serie de obstáculos”.

378—Durand Ponte, Víctor Manuel. Algunas consideraciones sobre la participación de la mujer de Guanabara en la vida moderna. Am. Lat. 9(4): 81-95 Oc.-Dc. '66 Río de Janeiro.

“En este artículo nos proponemos analizar algunos de los aspectos que, según se piensa, determinan la participación de la mujer en la vida moderna”.

379—Exposición del doctor Roberto Campos, Ministro Extraordinario de Estado para Planeamiento y Coordinación Económica del Brasil, pronunciada en la tercera sesión plenaria de la Cuarta Reunión Anual del CIES. Rev. Ban. Rep. 39(461): 280-284 Mz. '66. Bogotá.

380—Galvêas, Ernane. Nueva legislación brasileña sobre el mercado de capitales. Tec. Fin. 5(4): 349-362 Mz.-Ab. '66 México.

Este artículo versa sobre el desarrollo que ha mostrado en los últimos cinco años el mercado de capitales y las principales causas que han limitado ese desarrollo.

381—Gouvêa de Bulhoes, Octávio. Una nueva experiencia: la contención voluntaria de los precios. Bol. Cemla. 12(3). 97-98 Mz. '66 México.

El autor describe las nuevas medidas tomadas en el Brasil para contener la inflación.

382—Kahl Joseph A. Los valores modernos y los ideales de fecundidad en Brasil y México. Am. Lat. 9(2): 22-40 Ab.-Jn. '66 Río de Janeiro.

**Contenido:** Ideales de fecundidad. - El impacto de los valores. - Estructura familiar en Brasil y México. - Evidencia adicional sobre la estructura familiar. - Relaciones con no familiares. - Una teoría de causación. - Conclusiones.

383—Leitao Rios, Gilvandro Sá. Uma experiência de “community development” no sertão do Brasil. Am. Lat. 9(1): 30-33 En.Mz. '66 Río de Janeiro.

El autor expresa su experiencia personal en un programa de desarrollo de la comunidad realizado en un municipio del nordeste brasileño.

384—Mendonça, Lycia de. Nupcialidade no Rio de Janeiro: Algunos resultados preliminares. Am. Lat. 9(2): 103-137 Ab.-Jn. '66 Río de Janeiro.

“El artículo presenta algunos de los resultados preliminares relativos a la nupcialidad en Río de Janeiro, obtenidos a través de la investigación de fecundidad llevada a término en esta ciudad y que hace parte de la investigación sobre fecundidad comparativa en 7 países latinoamericanos”.

385—Sao Paulo crece sin crisis. Inter. Manag. 21(9): 54-55 St. '66 Nueva York.

“La economía de esta urbe que se desarrolla con portento puede absorber sin trastorno la inmigración del exterior y de otras zonas del mismo Brasil”.

(Continuará).

Indice de medidas legislativas y ejecutivas de carácter económico

Marzo de 1971

CATEGORIA. NUMERO Y FECHA	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A			
	NUMERO	FECHA				
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>						
D.	257	Mar.	1	33.276	Mar. 29 71	Crea el Grupo de Estudio de las Instituciones Financieras encargado de efectuar una revisión de las normas vigentes sobre la materia y proponer las reformas aconsejables.
D.	310	Mar.	11	33.277	Mar. 30 71	Autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar la emisión de Bonos Agrarios de la clase "B", emisión de 1970, por \$ 200.000.000 con plazo de amortización de 25 años e intereses del 2% anual y fija sus denominaciones.
D.	311	Mar.	11	33.278	Mar. 31 71	Autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar la emisión de los Bonos Agrarios de la clase "A", correspondientes a 1969 y 1970, por un valor de \$ 200.000.000 cada una; fija las denominaciones de dichos bonos y establece que las demás características serán las mismas contenidas en el Decreto 1349 de 1962.
D.	323	Mar.	11	33.278	Mar. 31 71	I—Autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para emitir Bonos de Deuda Pública Interna por \$ 3.000.000 destinados a atender los compromisos contraídos con los deudores de dólares de los Estados Unidos pendientes por concepto de importación de materias primas, bienes intermedios etc., a través del mercado intermedio a razón de \$ 4.50 por cada dólar. II—Señala que el Gobierno Nacional celebrará con el Banco de la República un contrato adicional al celebrado en 30 de julio de 1966 para que esta entidad actúe como fideicomisaria de la emisión, servicio y amortización de los bonos.
D.	324	Mar.	11	33.278	Mar. 31 71	Autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar la emisión de los títulos de deuda pública interna denominados "Bonos de Desarrollo Económico clase "B", emisión de 1971, por valor de \$700.000.000.
D.	424	Mar.	27	33.290	Abr. 17 71	Ordena la primera emisión de Certificados de Desarrollo Turístico por \$ 50.000.000 y fija sus características.
R.E.	27	Mar.	9	33.275	Mar. 27 71	Autoriza a las Empresas Departamentales de Antioquia para contratar un empréstito interno con un grupo de bancos de Medellín por la suma de \$ 17.000.000 con plazo de 5 años e interés del 14% anual y la facultad para garantizar la operación de crédito en mención mediante la constitución de hipoteca sobre el mismo edificio que va a ser financiado.
R.E.	35	Mar.	16	33.277	Mar. 30 71	Autoriza al ICEL para contratar un empréstito con FONADE por la suma equivalente en pesos de US\$ 182.000 y \$ 820.000 moneda corriente, con plazo de 7 años incluidos 2 de gracia e intereses del 15% anual y comisión de compromiso del 1% sobre saldos, y lo faculta para garantizar la negociación en referencia mediante la pignoración de acciones de la Electricificadora de Bolívar, S. A., por valor de \$ 4.525.660.
R.E.	36	Mar.	16	33.277	Mar. 30 71	Autoriza al Municipio de Bucaramanga para contratar un empréstito con el IFI por la suma equivalente en pesos de US\$ 54.000 con plazo de 5 años e interés del 7% anual y lo faculta para garantizar la negociación en referencia mediante la constitución de garantía bancaria.
R.E.	47	Mar.	27	33.294	Abr. 22 71	Autoriza al Instituto Colombiano de Energía Eléctrica para contratar un empréstito externo con la firma The Deltec Banking Corporation Limited, por la suma de 10.750.000 francos suizos, con plazo de 5 años, incluidos 2 de gracia, e intereses fluctuantes semestralmente igual a 2¼% anual por encima de la tasa ofrecida por los principales bancos de Londres para depósitos en francos suizos a 6 meses de plazo, y facultad al ICEL para garantizar la negociación en referencia mediante la expedición de pagarés por valor igual al del empréstito.
R.E.	48	Mar.	27	33.294	Abr. 22 71	Autoriza a las Casas Fiscales del Ejército para contratar un empréstito interno con el Instituto de Crédito Territorial por la suma de \$ 9.280.000, con plazo de 15 años e intereses del 9% anual y la facultad para garantizar la operación mediante la pignoración del producto de los arrendamientos mensuales de las casas en mención.
<b>MINISTERIO DE MINAS Y PETROLEOS</b>						
D.	358	Mar.	16	33.280	Abr. 2 71	Aprueba el acuerdo de la Junta Directiva de la Empresa Colombiana de Minas que autoriza a su Gerente General para contratar un empréstito hasta por la suma de \$ 5.500.000, con el IFI, utilizando la línea de crédito AID, con interés anual del 7% y plazo mínimo de 3 años.
<b>JUNTA MONETARIA</b>						
R.	15	Mar.	3	(—)	(—)	I—Señala en 5% el encaje legal sobre las exigibilidades en moneda extranjera reducidas a moneda legal a la vista y antes de 30 días y a más de 30 días, comprendidas en los renglones 92, 122, 132, 102, 372 del formulario SB-1 de la Superintendencia Bancaria. II—Dispone que este encaje se hará a razón de 2 puntos desde el 7 de abril y de 3 puntos más a partir del 19 de mayo de 1971. III—Establece que no estarán sujetas a este encaje las operaciones de financiación de exportaciones para lo cual los bancos deberán suministrar a la Superintendencia Bancaria información detallada sobre sus pasivos en moneda extranjera que correspondan al comercio de exportación según reglamentación que expida la Superintendencia. IV— Dispone que para los fines de este

Abreviaturas: D.: Decreto; R.E.: Resolución Ejecutiva; R.: Resolución; (—) No ha sido publicada en el Diario Oficial.



Indice de medidas legislativas y ejecutivas de carácter económico

Marzo de 1971

CATEGORIA. NUMERO Y FECHA	DIARIO OFICIAL EN QUE SE PROMULGO		T E M A	
	NUMERO	FECHA		
				<b>JUNTA MONETARIA</b>
				encaje se aplicarán las normas de la Resolución 68 de 1967, 40 de 1969 y 51 de 1970. V—Limita al 1% mensual el crecimiento de avales y garantías en moneda extranjera que otorguen los establecimientos de crédito sobre la cifra que registre su balance en 28 de febrero de 1971. A partir del segundo semestre de este año dicho límite del 1% podrá acumularse en el transcurso de cada semestre, de manera que los avales o garantías en exceso o en defecto de lo fijado en un mes podrán compensarse con excesos o defectos en los meses siguientes, no pudiendo al finalizar cada semestre exceder del 6% sobre la cifra del balance inicial del periodo. VI—Señala en 4% el porcentaje máximo acumulado de crecimiento de dichos renglones para el lapso comprendido entre los meses de marzo y junio de este año. VII—Impone a las instituciones bancarias la obligación de cumplir estrictamente las normas establecidas sobre el límite de crecimiento de avales y garantías para poder gozar del beneficio del encaje reducido de que trata la Resolución 18 de 1963 de la Junta Directiva del Banco de la República y normas que la complementan. VIII—Aclara que el límite al crecimiento de los avales y garantías de los establecimientos de crédito se entiende sin perjuicio de la relación establecida para el otorgamiento de estas operaciones con el capital pagado y reserva legal de los bancos según lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 16 de 1965 de la Junta Monetaria. IX—Aplaza hasta el 1º de abril la vigencia del artículo 2º de la Resolución 13 de 1971 de la Junta Monetaria sobre disminución en un 5% de los activos productivos de los bancos desencajados.
R.	16	Mar.	24	(—) (—) Señala en 30% el depósito previo correspondiente a la posición arancelaria 38.19.
R.	17	Mar.	24	(—) (—) Deroga el artículo 4º de la Resolución 2 de 1971 de la Junta Monetaria, al establecer que los títulos canjeables por certificados de cambio en ella establecidos con cargo a las reservas internacionales para efectuar pagos al exterior según disposiciones legales, serán nominativos y podrán negociarse a cualquier título según reglamentación que expedirá el Banco de la República.
R.	18	Mar.	24	(—) (—) Establece las condiciones que deben acreditarse ante la Oficina de Cambios para tener derecho a girar al exterior el principal e intereses de las líneas de crédito directo que otorguen los bancos o firmas extranjeras a personas naturales o jurídicas residentes en Colombia sin intervención de establecimientos de crédito del país. II—Dispone que el Banco de la República no atenderá los giros al exterior que soliciten los establecimientos de crédito dentro del sistema de la Resolución 58 de 1970 de la Junta Monetaria, cuando no llenen los requisitos establecidos en esta resolución. III—Señala que el crédito directo que esté operando actualmente podrá atenderse con arreglo a las condiciones convenidas con los bancos o prestamistas extranjeros debiendo, sin embargo, ajustarse a las normas establecidas en la presente, dentro de un plazo no mayor de 180 días a partir de la fecha. IV— Autoriza a la Oficina de Cambios del Banco de la República para reglamentar el funcionamiento de las líneas de crédito directo dentro de las normas de esta resolución.
R.	19	Mar.	24	(—) (—) *—Excentúa del límite del 1% establecido en el artículo 4º de la Resolución 15 de 1971 las garantías ya vales de obligaciones en moneda extranjera constituidos para asegurar el cumplimiento de contratos distintos de préstamos o para garantizar el pago de mercancías que se importen. II—Señala que el límite referido en este artículo comenzará a aplicarse cuando el monto total de las garantías y avales de obligaciones en moneda extranjera de un establecimiento de crédito exceda de US\$ 1 millón.
R.	20	Mar.	24	(—) (—) *—Autoriza al Banco de la República para prorrogar hasta el 15 de julio de este año el bono de la Caja Agraria en su poder con cargo al cupo de crédito de cosechas establecido por la Resolución 6 de 1971 de la Junta Monetaria. II—Señala que la prórroga debe entenderse como un anticipo para la utilización del cupo de dicho crédito mientras la Caja demuestra haber otorgado préstamos a corto plazo por la cuantía fijada. III—Establece en 5% anual la tasa que cobrará el Banco por la citada operación.
R.	21	Mar.	26	(—) (—) Establece que para gozar del beneficio de los encajes reducidos de que trata la Resolución 13 de 1971 de la Junta Monetaria, el monto de la disminución obligatoria en activos productivos se reducirá en la suma correspondiente al 35% de los créditos del Fondo Financiero Agrario que redescuenten los bancos comerciales durante el mes de abril del presente año.
R.	22	Mar.	31	(—) (—) *—Autoriza a la Caja Agraria para que con cargo a los recursos del Fondo Financiero Agrario redescuente en el Banco de la República bonos representativos de su cartera por el 100% de su valor hasta por \$ 45 millones, destinados a financiar cosechas de corto plazo dentro del programa de crédito supervisado del INCORA para el primer semestre del año en curso. II—Señala que la tasa de interés de estos bonos será del 8% anual y con plazo de 6 meses. III—Dispone que los préstamos que otorgue la Caja con los recursos previstos en esta resolución se sujetarán a las condiciones establecidas para operaciones admisibles en el Fondo Financiero Agrario, excepto lo relacionado a la tasa de interés y a la extensión de los cultivos financieros.
R.	23	Mar.	31	(—) (—) Reduce al 10% el depósito previo de importación para la posición 84.17.H del Arancel de Aduanas.

Abreviaturas: R.: Resolución; (—) No ha sido publicada en el Diario Oficial.